



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102
Email. J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 5753348

CLASE DE PROCESO: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: AURA CAROLINA MARQUEZ
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO MENDEZ HERNANDEZ
RADICACION: 54001316005-2017-00076-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 30 de septiembre de 2019

En atención al informe secretarial que antecede y del memorial allegado por parte del Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía – CAJAHONOR, en donde nos solicitan se le informe si el estado del proceso de la referencia, indicando si se debe mantener el bloqueo, o por el contrario esta ya se dio por terminado, al respecto se dispone:

Agréguese al proceso el referido memorial y póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes, igualmente oficiase a la referida entidad castrense, comunicándole que el proceso se encuentra vigente y que se mantiene el embargo sobre las cesantías devengadas por el señor CARLOS ALBERTO MENDEZ HERNANDEZ .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

Jf

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD	
En ESTADO No <u>159</u>	de fecha <u>01 OCT 2019</u>
el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P. se notifica a las partes	
SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA Secretaria-	



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102
Email. J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 5753348

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: DIANA ZULAY SANDOVAL LUQUERNA
DEMANDADO: CIRO ARMANDO AMEZQUITA
RADICACION: 540013110005-2018-00360-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 30 de Septiembre de 2019

Conforme al informe secretarial que antecede y del escrito allegado por parte la Dra. GABRIELA MILENA CARRILLO CHARRY, en donde nos solicita la entrega del depósito judicial por valor de (\$498.791.00), toda vez que si bien es cierto ya se levantaron las medidas y el demandado ya radico en la pagaduría de PONAL en el CAN en Bogotá, debido a trámites administrativos internos todavía se sigue realizando descuentos y consignando al juzgado, por tal motivo se radico anteriormente, una autorización por del señor Amezquita para que se entregaron los demás títulos que se llegasen a envía por PONAL a la señora demandante ya que el reside en Bogotá y no cuenta con más medios económicos para pagarle la cuota alimentaria del mes de octubre (\$363.000) y como este monto excede la cuota, la señora DIANA aceptó tener en cuenta el saldo de (\$135.000.00) como abono para la cuota de noviembre, por lo cual solicitamos se haga entrega dela totalidad de estos dineros, al respecto se dispone:

Accédase a lo solicitado por la profesional del derecho en consecuencia ordénese la entrega del depósito judicial por valor de (\$498.791.00) a la señora DIANA ZULAY SANDOVAL LUQUERNA identificada con la C.C .Nº 1.090.451.117 de Cúcuta.

Igualmente téngase como abono a la próxima cuota de alimentos (octubre de 2019) la suma de (\$135.700.00) sobre la diferencia de la cuota normal por valor de (\$363.000.00) en favor del señor CIRO ARMANDO AMEZQUITA TIRIA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JÉREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD	
159	01 OCT 2019
En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 255 del C.G.P.	
SHIRLEY PATRICIA SOBACA BECERRA Secretaria	



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO:	DESIGNACION DE GUARDADOR
DEMANDANTES :	CARLOS JULIO RODRIGUEZ CORREA y MARIA GUADALUPE VILLAMIZAR E.
RADICACION :	5400131600052018-00477-00
ASUNTO :	REQUERIMIENTO
FECHA DE PROVIDENCIA :	Septiembre treinta(30) de Dos Mil Diecinueve 2019.

Como se observa que la perito contable, no ha presentado la ampliación al informe requerido en la diligencia del pasado 09 de mayo de 2019, por lo anterior esta operadora judicial ordena:

Requerir a la perito contable para que dentro del termino de cinco (05) días allegue el informe requerido, oficiase en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez.

SOCORRO JEREZ VARGAS

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En 01 OCT 2019 ESTADO No. 159 fecha se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria.



135

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: JOSE LUIS PINZÓN MORA
DEMANDADO: YEIMY NATALAI FUENTES JIMENEZ
RADICACION: 54001 31 60 005 2018 00520 00
FECHA DE PROVIDENCIA: TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2019.

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta lo informado y solicitado por el señor JOSE LUIS PINZÓN MORA mediante escrito que precede, el Despacho a ello no accede teniendo en cuenta que para ello existen otros mecanismos judiciales; por lo que se le invita para que se asesore y realice las diligencias pertinentes, para que dé inicio a la predicada disminución de la cuota de alimentos.

No obstante lo anterior, se le requiere para que dé cumplimiento a la audiencia llevada a cabo el diecinueve (19) de febrero del año 2019, con respecto a la cuota de alimentos pactada en favor sus hijos ANGHELY SOFIA y JOSE LUIS PINZÓN FUENTES, hasta tanto la misma no sea modificada por cualquier medio legal establecido, so pena de hacerse acreedor de las sanciones que la ley impone para ello.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

<p>JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD</p> <p>En el ESTADO No. <u>159</u> de fecha <u>01 OCT 2019</u> se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.</p> <p>SHIRLEY PATRICIA SORACÀ BECERRA Secretaria</p>
--



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102
Email: J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 5753348

CLASE DE PROCESO: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ADRIANA MARCELA ACOSTA GARCIA
DEMANDADO: JOSE CARLOS LEON VILLEGAS
RADICACION: 540013110005-2018-00575-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 30 de SEPTIEMBRE de 2019

Conforme al informe secretarial que antecede y del memorial allegado por la parte actora en donde nos solicita la corrección del número de cuenta allegado del banco agrario ya que por error involuntario el funcionario de dicha entidad bancaria remitió oficio con el numero N° 4510101453-8 cuando el correcto es 45101014053-8, lo anterior para que se oficie a la policía nacional comunicándoles lo anterior, al respecto se dispone:

Ofíciase a la referida entidad policial a fin de dar alcance a nuestro oficio N°3107 de septiembre 12 de 2019, comunicándoles el numero correcto de la cuenta de ahorros en la que puede realizar los descuentos por cuota de alimentos a cargo del señor JOSE CARLOS LEON VILLEGAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD	
En ESTADO No. <u>159</u> de fecha	
<u>01</u> de <u>SEPTIEMBRE</u> de <u>2019</u>	se notifica a las partes el
presente auto, conforme al Art. 295 del C.C.P.	
SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA Secretaria	



100

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 106 C

CLASE DE PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: LIZETH AURORA ORTEGA FLOREZ
DEMANDADO: JESUS ALBERTO ROZO PRADA
RADICACION: 54001 31 60 005 2018 00589 00
FECHA DE PROVIDENCIA: TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2019.


Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta lo informado por la señora LIZETH AURORA ORTEGA FLOREZ, el Despacho dispone tenerlo por agregado al expediente y procede a ponerlo en conocimiento de su contraparte para lo que estime pertinente.

No obstante lo anterior, se le requiere a cada una de las partes, para que den cumplimiento a la audiencia llevada a cabo el veintiséis (26) de septiembre del año 2019, so pena de hacerse acreedores de las sanciones que la ley impone para ello.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD
En ESTADO No _____ de fecha <u>01 OCT 2019</u> se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.
 SHIRLEY PATRICIA SORACÀ BECERRA Secretaria



135


DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 106 Ctel. 5753348

CLASE DE PROCESO: PETICIÓN DE HERENCIA
DEMANDANTE: LAURA GISELA CASTRO OSORIO
DEMANDADO: LUDDY ESPERANZA GUTIERREZ FARELO.
RADICACION: 54-001-31-60-005-2019-00181-00
FECHA DE PROVIDENCIA: 30 de septiembre de 2019

De acuerdo a lo peticionado por la apoderada de la señora CARMEN LIBRADA CUERVO ARDILA, se reitera lo decidido en auto del 09 de agosto de 2019. Oficio que deberá ser tramitado por la memorialista.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD			
En	ESTADO	No	de fecha
01	OCT	159	2019
se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.			
			
SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA Secretaria			



143

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 106 C

CLASE DE PROCESO: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

DEMANDANTE: ALEJANDRO MARIO ARROYO OLARTE

DEMANDADO: JESSICA LISBETH CRISTANCHO

RADICADO: 54-001-31-60-005-2019-00227-00

FECHA: TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DEL 2019

Teniendo en cuenta el dictamen que antecede proveniente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, esta servidora judicial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 del C.G.P. dispone correr traslado por el termino de tres (03) días a las partes en los que podrán pedir que se complete o aclare u objetarlo por error grave del dictamen pericial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD	
En	ESTADO No <u>159</u> de fecha
<u>01</u>	<u>OCT 2019</u> se notifica a
las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.	
SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA Secretaria	



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO:	DESIGNACION DE GUARDADOR
DEMANDANTE :	ESTHER LILIANA GARCIA DIAZ
DISCAPACITADA :	VIANEY ROCIO GARCIA DIAZ
RADICACION :	5400131600052019-00228-00
ASUNTO :	INCORPORACION INFORME DE GESTION Y PREVENCIONES LEY 1996 DE 2019
FECHA DE PROVIDENCIA :	Septiembre treinta(30) de Dos Mil diecinueve 2019.

De acuerdo al informe allegado, esta operadora judicial ordena:

Agregar al expediente y tener cuenta el informe rendido por ESTHER LILIANA GARCIA DIAZ guardadora principal de la discapaitada VIANEY ROCIO GARCIA DIAZ.

El despacho ilustra a la parte interesada y apoderada que ahora con ocasión de la entrada en vigencia de la Ley 1996 del 26 de agosto de 2019, "Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad". Que en su artículo 53 reza:

"Prohibición de interdicción. Queda prohibido iniciar procesos de interdicción o inhabilitación, o solicitar la sentencia de interdicción o inhabilitación para dar inicio a cualquier trámite público o privado a partir de la promulgación de la presente ley." Resaltado fuera del texto.

Por lo anterior se pone de presente a los interesados que con ocasión de la entrada en vigencia de la Ley 1996 del 26 de agosto de 2019, deberán tomar atenta nota y estar al pendiente para los tramites que se originaran a efectos de continuar con el presente proceso.

De igual manera el presente trámite se suspenderá de manera provisional de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1996 de agosto 26 de 2019, ofíciase a las partes en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez.

SOCORRO JEREZ VARGAS

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CUCUTA EN ORALIDAD
Cúcuta, 01 OCT 2019
En ESTADO No. 159 de fecha 01 OCT 2019
se notifica a las partes el presente auto, conforme
al C.P.C.
Secretario(a)



56

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: ANDRES FELIPE CARVAJALINO SALAZAR
DEMANDADO: HEREDEROS DE MARIO PEDRAZA CIFUENTES
RADICACION: 54001316000520190042200
FECHA PROVIDENCIA: TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2019

Teniendo en cuenta que se encuentra surtido el término de inclusión en el registro nacional de emplazados; al tenor del inciso segundo del numeral 7) del artículo 48 del C.G. del P., este Despacho procede a designar como curador (a) ad-Litem de los herederos indeterminados de MARIO PEDRAZA CIFUENTES a la doctora:

- **YUDITH MARITZA CHACÓN MOLINA** quien recibe notificaciones en la Ave. 2 No. 10-23 Ofic. 306 Centro de esta ciudad, Cel: 313338760, Correo Electrónico: marimos23@hotmail.com.

Comunicar y diligenciar a través de la parte interesada, advirtiéndose que el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que se le requiere para que concurra inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente. Oficiar y diligenciar por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD	
En	ESTADO No <u>459</u> de fecha <u>01 OCT 2019</u> se notifica a las partes el presente auto conforme al Art. 295 del C. G. P.
SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA Secretaria	



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: BELCY YOMARA OTALORA BARRERA
DEMANDADO: JESUS ALEXANDER BUT CASTRO
RADICACION: 54001-31-60-005-2019-00511-00
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO
FECHA DE PROVIDENCIA: 30 DE SEPTIEMBRE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Conforme a la conversación telefónica realizada por la señora titular del despacho, al señor pagador de la empresa Servicarga Gelvez s.a. se dispone oficiar nuevamente sobre la orden de embargo del salario del señor JESUS ALEXANDER BUT CASTRO, como empleado de dicha empresa dirigiendo el oficio al pagador de la empresa Servicarga Gelvez S.A. en consecuencia se

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención del salario, cesantías, primas legales y extralegales y demás prestaciones sociales devengadas por el señor **JESUS ALEXANDER BUT CASTRO** identificado con la C.C. N°88.242.945, luego de los descuentos de ley como empleado de la empresa **SERVICARGA GELVES** s.a., en el equivalente al 50%, oficio que deberá ser diligenciado por la parte interesada.

Dichas suma deberán ser consignadas a órdenes de este Juzgado en la cuenta 540012033005 como tipo (6) del Banco Agrario a favor de la señora **BELSY YOMARA OTALORA BARRERA**, con C.C. N° 1.090.371.283.

SEGUNDO : Límitese la cuantía hasta por un valor de SEIS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$6.000.000.00)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,

SOCORRO JEREZ VARGAS

jf

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD	
EN EL ESTADO	Nº 159 de fecha
01 OCT 2019	se notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art. 295 del C.G.P.	
SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA Secretaria	



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Tel. 5753348, Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: GAUDY YOSEANI CALLE VALDERRAMA
DEMANDADO: JAVIER MAURICIO REYES QUINTERO
RADICACION: 54001316005-2019-00538-00
ASUNTO: ADMISION
FECHA DE PROVIDENCIA: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Teniendo en cuenta que el escrito de demanda presente a folios 6-8 del expediente cumple con los requisitos establecidos en la ley, este despacho.

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la demanda promovida por: GAUDY YOSEANI CALLE VALDERRAMA, actuando en representación de su hijos MATIAS y EMILIANA REYES CALLE en contra de JAVIER MAURICIO REYES QUINTERO -

2. **TRAMITAR** la demanda por las reglas del proceso **VERBAL SUMARIO NOTIFICACIONES Y TRASLADOS**

3. **ORDENAR** la notificación personal del señor JAVIER MAURICIO REYES QUINTERO identificado con la C. C. No. 1.090.985.553 en su calidad de demandado, a la dirección: calle 8 entrada 15 subida a la rampa local R-11 C.C. ALEJANDRIA, **TECHNO STORE**, de esta ciudad, . (De conformidad con el art. 291 del C.G.P. debe elaborar la parte interesada la Notificación y diligenciarla)

4. **CORRER TRASLADO** de la demanda y de sus anexos por el término de 10 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que ejerzan su derecho de contradicción.

DISPOSICIONES PROBATORIAS

5. **ORDENAR** que en el término de traslado de la demanda, el señor JAVIER MAURICIO REYES QUINTERO aporte los documentos que estén en su poder y que hayan sido solicitados por la demandante, advirtiéndole que sólo se admitirán las oposiciones a la exhibición que se presenten dentro del término de ejecutoria de la presente providencia.

6. a) **FIJAR** como alimentos Provisionales, en la suma equivalente al 50% del Total de un Salario Mínimo Legal Mensual vigente, en favor de su hijos MATIAS y EMILIANA REYES CALLE, en contra del señor JAVIER MAURICIO REYES QUINTERO identificado con la C. C. No. 1.090.985.553, suma que deberá ser entregada de forma personal por el DEMANDADO los primeros cinco (05) días de cada mes, a la señora GAUDY YOSEANI CALLE VALDERRAMA, identificada con la C. C. No. 1.093.764.879 de los Patios .

b) Fijar dos cuotas extraordinarias provisionalmente en el equivalente al 50% de un salario mínimo legal mensual vigente para vestuario de sus hijos MATIAS y EMILIANA REYES CALLE, en contra del señor JAVIER MAURICIO REYES QUINTERO identificado con la C. C. No. 1.090.985.553, suma que deberá ser entregada de forma personal por el DEMANDADO los primeros quince (15) días del mes de Junio y Diciembre de cada año, a la señora GAUDY YOSEANI CALLE VALDERRAMA, identificada con la C. C. No. 1.093.764.879 de los Patios .



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Tel. 5753348, Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

7. **REQUERIR** a las partes para que cumplan con la carga procesal de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del C. G. P., so pena de Decretar el Desistimiento tácito. (Notificar el auto admisorio de la demanda y demás actos procesales dentro de los 30 días siguientes a la Notificación de este auto)

8. **NOTIFICAR** a la señora Procuradora y Defensora de familia adscritas a este Despacho.


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

jf

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD
Fecha, _____ Se notifica del presente proveído al defensor(a) de Familia.
Notificado(a) _____
Secretario(a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD
Fecha, _____ Se notifica del presente proveído al procurador(a) de Familia.
Notificado(a) _____
Secretario(a) _____

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD
159 07 OCT 2019
En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA Secretaria-E-



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
 JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C,

i05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, tel: 5753348

CLASE DE PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
 NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
RADICACIÓN: 54001316000520190054500
DEMANDANTE: CESAR ARTURO RAMIREZ BUCURU
ASUNTO: INADMISIÓN

FECHA PROVIDENCIA: SEPTIEMBRE TREINTA (30) DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

SE INADMITE el escrito de demanda a folios 24 al 27, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

PRIMERO: De conformidad con el art. 578 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que allegue a este juzgado, el certificado de nacido vivo, ya que no fue aportado y es una prueba necesaria para esta clase de procesos, según lo establecido en el art. 84 numerales 3 y 5 del C.G.P., la sola expresión no es suficiente e igualmente aporte copia del Certificado médico, con el cual se asentó el registro civil de nacimiento en la Notaría diecinueve de Bogotá D.C.,

SEGUNDO: Debe aportar los documentos debidamente apostillados, para que sean prueba idónea dentro de este proceso.

TERCERO: El poder otorgado debe ser actualizado por cuanto el que se anexa fue otorgado hace dos (2) años y ocho (8) meses.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SOCORRO JEREZ VARGAS
 LA JUEZ

<p>JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD En ESTADO No ___ de fecha <u>159</u> se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.P.C. SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA Secretaria</p>

10.1. OCT 2019



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
 JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C,
 j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, tel: 5753348

CLASE DE PROCESO: **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**
NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
 RADICACIÓN: **54001316000520190054600**
 DEMANDANTE: **SANDRA JALY DIAZ VARGAS**
 ASUNTO: **ADMISIÓN**

FECHA PROVIDENCIA: SEPTIEMBRE TREINTA (30) DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Teniendo en cuenta que el escrito de demanda presente a folios 18 al 20 del expediente cumple con los requisitos establecidos en la ley, este despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda promovida por: **SANDRA JALY DIAZ VARGAS**, quien actúa a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: TRAMITAR la demanda por las reglas del proceso JURISDICCION VOLUNTARIA de conformidad con los artículos 577 al 580 del Código General del Proceso.

DISPOSICIONES PROBATORIAS

TERCERO: TENER como pruebas los documentos allegados con la demanda, documentos debidamente apostillados y obrantes a los folios 3 al 17 del cuaderno principal.

CUARTO: REINGRESEN las diligencias al Despacho, una vez ejecutoriado el presente, para efectos de pronunciarse de fondo sobre la pretendida cancelación de Registro que nos ocupa.

QUINTO: RECONOCER al Doctor JACINTO RAMON JAIMES REYES, identificado con la T.P. No. 178.643 del C. S. de la J, en su calidad de apoderado de la parte demandante de conformidad con los términos y facultades otorgados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


SOCORRO JEREZ VARGAS
 LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD En ESTADO No. <u>259</u> de fecha <u>01 OCT 2019</u> se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.
OSHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA Secretaria

